

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED DE BIBLIOTECAS  
UNIVERSITARIAS (REBIUN) DE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE  
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

En Madrid, a 9 de Junio de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Paloma Biglino Campos, como Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, con competencia para la suscripción de este Convenio en virtud del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales .

De otra, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Madrid, el 9 de Octubre de 2007.

**INTERVIENEN**

Primero, D<sup>a</sup>. Paloma Biglino Campos, en nombre y representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC).

Segundo, D. Ángel Gabilondo Pujol, (C.R.U.E.), en nombre y representación de REBIUN, Red de Bibliotecas Universitarias Españolas, Comisión Sectorial de la CRUE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Acuerdo de colaboración y, en consecuencia

**EXPONEN**

1.- A REBIUN le corresponde llevar a cabo acciones cooperativas para beneficio de los usuarios, según establece el artículo 1 b de su Reglamento,

2.- Que ambas entidades comparten el objetivo de desarrollar mejores servicios y productos de información bibliográfica en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación interbibliotecaria,

3.- Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio para la integración de los registros bibliográficos automatizados en el catálogo colectivo de REBIUN, Red de Bibliotecas Universitarias Españolas, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

La Biblioteca del CEPC tendrá la consideración de miembro colaborador de REBIUN, según el artículo 3 de su Reglamento.

### Segunda

El/la directora/a de la Biblioteca del CEPC, o la persona por él/ella designada, podrán participar en los Plenos de REBIUN, en los que intervendrá con voz pero sin voto.

### Tercera

La Biblioteca del CEPC integrará y actualizará los datos bibliográficos automatizados de sus fondos en el Catálogo Colectivo de REBIUN, de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos que se establezcan por la Red.

### Cuarta

La cesión de datos de la Biblioteca del CEPC se hará sin contrapartidas y su explotación o uso serán iguales a los que se establezcan de forma general para las demás instituciones que aportan información a la base de datos REBIUN.

### Quinta

La Biblioteca del CEPC prestará servicios de suministro de documentos de sus fondos a los miembros de la Red que lo soliciten, y viceversa, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa Rebiun a este respecto, tanto en lo relativo a tarifas como a tiempos de respuesta.

### Sexta

La Biblioteca del CEPC podrá participar adicionalmente en cuantos grupos de trabajo o actividades sectoriales de REBIUN esté interesada, siempre que sea aprobado por la Asamblea de Rebiun.

### Séptima

La cuota anual que se deberá pagar a Rebiun la biblioteca que integre registros en el catálogo colectivo será un tercio de la cuota anual de los miembros REBIUN de pleno derecho.

### Octava Comienzo y Duración

Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables tácitamente en periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes tres meses antes del vencimiento del Convenio.

### **Novena - Denuncia**

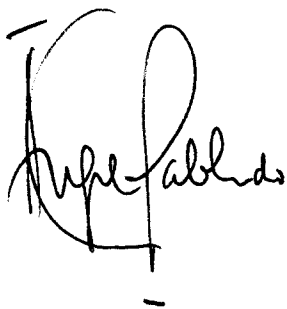
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

### **Décima- Cuestiones litigiosas**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

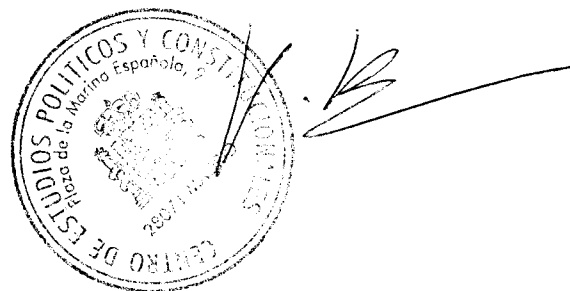
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA CRUE**



**Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol**

**LA DIRECTORA DEL CENTRO  
ESTUDIOS POLÍTICOS Y  
CONSTITUCIONALES**



**Fdo.: D<sup>a</sup>. Paloma Biglino Campos**